Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 257-2011-CE-PJ

Lima, 19 de octubre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 664-2011-GRA/PRES, cursado por el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, y el Informe N° 295-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se creó, entre otras, la Sala Descentralizada de Puquio (Lucanas).

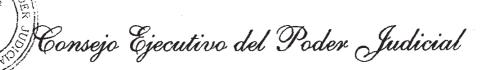
Segundo.- Que por razones de carácter presupuestal y de infraestructura vial, por Resolución Administrativa N° 177-2004-CE-PJ, de fecha 29 de setiembre de 2004, se creó la Sala Mixta Descentralizada de Nazca, Corte Superior de Justicia de Ica, con competencia en las Provincias de Nazca y Palpa (Región Ica), Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara (Región Ayacucho).

Tercero.- Que el Presidente del Gobierno Regional Ayacucho solicita la incorporación de los órganos jurisdiccionales de las Provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, que actualmente pertenecen a la jurisdicción del Distrito Judicial de Ica, al Distrito Judicial de Ayacucho, así como la creación de la Sala Mixta Descentralizada de Puquio.

Cuarto.- Que las Provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara tienen población total proyectada al 2011 de 109,501 habitantes, cuenta con cuatro Juzgados Especializados y Mixtos y tres Juzgados de Paz Letrado, que son atendidos por la Sala Mixta Descentralizada de Nazca, provincia del mismo nombre, Región y Distrito Judicial de Ica.

Quinto.- Que en atención a la unidad geográfica y política de la Región Ayacucho, dificultades de comunicación a dicha zona, volumen de procesos en giro y a fin de mejorar el acceso de dicha población a la administración de justicia, se justifica implementar una Sala Superior con competencia en las Provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, lo cual permitirá contar con primera y





//Pag. 2, Res. Adm. N° 257-2011-CE-PJ

segunda instancia en esta jurisdicción; además de un juzgado para apoyar la carga pendiente de los Juzgados Mixtos de las referidas provincias, que se proyecta en 1,721 expedientes al 31 de diciembre del año en curso.

Sexto.- Que del análisis estadístico elaborado por la Gerencia General del Poder Judicial y la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Descarga Procesal se ha identificado que la Sala Mixta Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huaura, así como el Juzgado Primer Juzgado de Familia Transitorio de Independencia, Distrito Judicial de Lima Norte, tienen carga pendiente proyectada al 30 de noviembre del presente año que puede ser asumida por los órganos jurisdiccionales permanentes de dichas sedes, en la medida que han culminado su labor de descarga procesal.

Sétimo.- Que las Salas y Juzgados Transitorios de Descarga Procesal cuentan con presupuesto asignado, equipo informático y demás bienes muebles. Por estas razones y estando al contenido del Informe N° 295-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la General General del Poder Judicial, resulta necesario implementar una Sala Mixta Descentralizada Transitoria y un Juzgado Mixto Transitorio con sede en Puquio, Provincia de Lucanas, incorporándola conjuntamente con las Provincias de Parinacochas y Paucar del Sara Sara al Distrito Judicial de Ayacucho.

Octavo.- Que, asimismo, como en el Distrito Judicial de lca, por mandato del Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, ha entrado en vigencia el Código Procesal Penal, es pertinente adoptar algunas medidas de continuidad legal e institucional, en tanto dicha norma se aplica en su totalidad en el Distrito Judicial de Ayacucho que se ha previsto para el año 2013.

Por tales fundamentos; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha. Por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, hasta el 30 de noviembre del presente año:

• Sala Mixta Transitoria de Huacho, Corte Superior de Justicia de Huaura, y







//Pag. 3, Res. Adm. Nº 257-2011-CE-PJ

• Primer Juzgado de Familia Transitorio de Independencia, Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Reubicar y convertir, a partir del 1° de diciembre del año en curso, los siguientes órganos jurisdiccionales:

- Sala Mixta Transitoria de Huacho, Corte Superior de Justicia de Huaura, en Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Puquio, en adición de funciones actuará como Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora, con competencia en las Provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara. Su plazo de funcionamiento será hasta el 30 de noviembre de 2012.
- Primer Juzgado de Familia Transitorio de Independencia, Distrito Judicial de Lima Norte, en Juzgado Mixto Transitorio de Lucanas, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador, con competencia además en las Provincias de Parinacochas y Paucar del Sara Sara. Su plazo de funcionamiento será hasta el 30 de mayo de 2012.

Artículo Tercero.- Incorporar los órganos jurisdiccionales de las Provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, Región Ayacucho, Distrito Judicial de lca, al Distrito Judicial de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- Disponer las siguientes medidas, a partir del 1° de diciembre del presente año:

- Los Juzgados Mixtos de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, continuarán conociendo en adición de funciones como Juzgados Penales Unipersonales en sus respectivas jurisdicciones, y conformarán el Juzgado Penal Colegiado cuando la necesidad del servicio lo requiera.
- Los Juzgados de Paz Letrados de dichas provincias, continuarían asumiendo en adición de funciones como Juzgados de la Investigación Preparatoria en sus respectivas jurisdicciones.
- Los órganos jurisdiccionales mencionados en la Resolución Administrativa N° 137-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo del año en curso, que conocen los procesos de la Ley N° 29574, modificada por Ley N° 29648, del Distrito Judicial de Ayacucho, tienen competencia en todo el Distrito Judicial, excepto

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 4, Res. Adm. N° 257-2011-CE-PJ

la que corresponde a la Sala Mixta Descentralizada de Puquio (Lucanas).

Artículo Quinto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, lca, Huaura y Lima Norte, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, entre ellas, la implementación de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria y el Juzgado Mixto Transitorio creados, con el equipo informático y bienes muebles de los órganos jurisdiccionales transitorios suprimidos.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sétimo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Publico, Ministerio de Justicia, Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Ica, Huaura y Lima Norte; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

SS.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

Gan

LUIS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

DARÍO PALACIÓS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

LAMC